



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102022-00175-00 UMH BLANCA CECILIA JIMÉNEZ GIRALDO VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDGAR SAA BARONA

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -

Cali, 26 de mayo de 2023

Auxiliar Judicial

Lpc

AUTO No. 1118

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600131100102022-00175-00

Se encuentra a despacho el presente asunto propuesto para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por la señora BLANCA CECILIA JIMENEZ GIRALDO en contra de los herederos determinadas EDGAR SAA MENDEZ Y SASHA SAA JIMENEZ, del causante EDGAR SAA BARONA (Q.E.P.D.), así como los herederos indeterminados del causante, con escrito de aceptación del cargo de curador ad-litem designado para que represente los intereses de los últimos.

Conforme lo anterior, procederá a tener por aceptado el cargo y remitirse el link del expediente digital de conformidad con lo solicitado por el togado.

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por aceptado el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante EDGAR SAA BARONA (Q.E.P.D.), al togado GUILLERMO LEON DUQUE TOVAR ¹.

¹ Correos: : abogadoglduque@hotmail.com



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102022-00175-00 UMH BLANCA CECILIA JIMÉNEZ GIRALDO VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDGAR SAA BARONA

SEGUNDO. Compartir el link del expediente digital al abogado, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a110969b757158a2998d466b2120247bea82ffef80cd20e1a5fab6efd256f0**

Documento generado en 25/05/2023 06:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>